



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 17 de Julio del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de setiembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 17 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

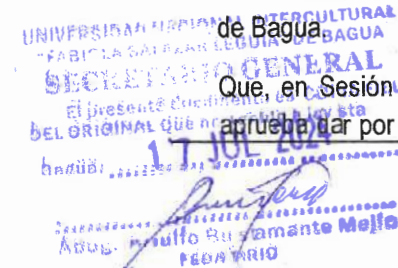
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de setiembre de 2023, se designó a la Lic. Milena Acosta Pasapera como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 08 de setiembre de 2023.

Que, en Sesión de Consejo, de fecha 17 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de vuestra Casa Superior de Estudios, pide que se dé por concluida la designación de la Lic. Milena Acosta Pasapera como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó por concluida la designación de la Lic. Milena Acosta Pasapera como Directora de la Dirección de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 17 de Julio del 2024.

Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 17 de julio de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación de la Lic. Milena Acosta Pasapera como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la Lic. MILENA ACOSTA PASAPERA por los servicios prestados como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración

RR.HH.

Dirección de Bienestar Universitario

Interesados

Informática

Archivo

